



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA - Reservada

Número:

Referencia: Corresponde expte nro 2360-357411/2011 -- "JULIO GERBAUDO Y RUBÉN SCHIARITE".

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-357411 año 2011 caratulado "JULIO GERBAUDO Y RUBÉN SCHIARITE".

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fojas 489/497 esta Sala dictó sentencia con fecha 29 de septiembre de 2025, registrada bajo el número 3828, a través de la cual resolvió: "...**1º**) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 401/428 por los Sres. Julio Fernando Gerbaudo y Rubén Antonio Schiarite, por derecho propio y en el carácter de socios integrantes de "JULIO GERBAUDO Y RUBÉN SCHIARITE Sociedad de Hecho", con el patrocinio letrado del Dr. Mariano G. Moya, contra la Disposición Delegada SEFSC Nº 2370 dictada con fecha 15 de junio del año 2015 por el Departamento Relatoría Área Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. **2º**) Requerir a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este Pronunciamiento. **3º**) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 9º del acto apelado a los Sres. Julio Fernando Gerbaudo y Rubén Antonio Schiarite, solo respecto del pago de las sanciones aplicadas por los artículos 6º y 8º. **4º**) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar los intereses de ley, la multa por omisión y los recargos sobre las eventuales diferencias resultantes de la liquidación ordenada. Regístrese, notifíquese a las partes por cédula y al Fiscal de Estado en su despacho. Hecho, vuelvan las actuaciones al Organismo de origen".

Que, comunicada la nueva integración de la Sala y una vez notificadas las partes, a

fs. 527, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose Papeles de Trabajo (fs. 485 y 518), Formularios R-341 (fs. 519) e Informe Final (fs. 522).

Que, conferido el traslado de estilo de acuerdo a lo ordenado a fs. 535 a la parte recurrente (conforme fs. 536), vencido el plazo otorgado no se ha presentado la misma, correspondiendo igualmente analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la sentencia dictada en autos (Acuerdo Plenario de este Cuerpo nº 22 del 28 de julio de 2009 y art. 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que cumple con lo ordenado en el Considerando III del decisorio citado.

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (artículo 20 inciso "I" de la Ley 7603/70 (texto incorporado por Ley 15.558), devolviéndose los actuados a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese por Secretaría y notifíquese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-357411/11 "JULIO GERBAUDO Y RUBEN SCHIARITE"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-28765132-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3900.-